

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****75****NAVALCARNERO NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Yolanda Caballero Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 520 de 2016, instados por la procuradora doña Ana María Casas Muñoz, en nombre y representación de “Técnicas y Trabajos Forestales Domínguez, Sociedad Limitada”, contra “Dus PC, Sociedad Anónima”, en reclamación de 108.257 euros, en los que se ha dictado en fecha 30 de mayo de 2017 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 100 de 2017

Navalcarnero, a 31 de mayo de 2017.—La juez/magistrada-juez, doña Teresa Álvarez de Sotomayor Soria.

Sentencia

En Navalcarnero, a 25 de mayo de 2017.—Vistos por doña Teresa Álvarez de Sotomayor Soria, juez titular de este Juzgado, los autos anteriormente referenciados seguidos a instancias de la mercantil “Técnicas y Trabajos Forestales Domínguez, Sociedad Limitada”, como parte demandante, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Casas Muñoz, frente a la mercantil “Dus PC, Sociedad Anónima”, como parte demandada, en situación de rebeldía procesal, se procede estimar la demanda formulada por “Técnicas y Trabajos Forestales Domínguez, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Casas Muñoz, frente a la mercantil “Dus PC, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, condenar a entidad demandada al pago en concepto de principal de 108.257 euros e intereses solicitados.

Condenar a entidad demandada al pago de las costas procesales generadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, a contar desde el día siguiente de su notificación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La juez (firmado).—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado “Dus PC, Sociedad Anónima”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Navalcarnero, a 25 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.756/17)

